

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



CESION DE PARTICIPACIONES/ QUE
HACEN LOS CONYUGES SENORES
ABOGADO SANTIAGO OSCAR JIMENEZ
GIUSTI/ Y RINA RODRIGUEZ CESA/ A
FAVOR DEL SENOR DOCTOR JOSE
ENRIQUE ALVEAR ICAZA/-----
CUANTIA: INDETERMINADA./-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGESIMO del Cantón, comparecen: por una parte, los cónyuges, señores SANTIAGO OSCAR JIMENEZ GIUSTI, de estado civil casado, de profesión Abogado; y, RINA RODRIGUEZ CESA, casada, ejecutiva; y, por otra parte, el señor Doctor JOSE ENRIQUE ALVEAR ICAZA, de estado civil casado, de profesión Abogado. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultado de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES, a la que proceden como queda expresado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO/ En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar

una en la que conste la CESION DE PARTICIPACIONES en la compañía CONSULTORES JURIDICOS ALVEAR, JIMENEZ & ALVEAR CIA. LTDA. al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA; INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, por una parte, el señor Abogado SANTIAGO OSCAR JIMENEZ GIUSTI, por sus propios derechos y debidamente autorizado por su cónyuge, la señora RINA RODRIGUEZ CESA DE JIMENEZ, a quienes en adelante se los llamará "LOS CEDENTES"; y, por otra, el señor doctor JOSE ENRIQUE ALVEAR ICAZA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, a quien en adelante se lo llamará CESIONARIO. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) El señor Abogado Santiago Jiménez Giusti, es propietario de mil doscientas participaciones sociales de un mil sucres cada una en el capital de social de la compañía CONSULTORES JURIDICOS ALVEAR, JIMENEZ & ALVEAR CIA. LTDA. la cual fue constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, el veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro de Mercantil del cantón Guayaquil, el diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. b) La Junta General

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI



Extraordinaria de Socios de CONSULTORES JURIDICOS ALVEAR, JIMENEZ & ALVEAR CIA. LTDA. ✓ en sesión celebrada el veinticinco de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. ✓ resolvió en forma unánime autorizar al socio señor Santiago Jiménez Giusti, ✓ para que ceda y transfiera las participaciones ✓ sociales, de un mil suces cada una, que son de su propiedad en el capital social de la compañía CONSULTORES JURIDICOS ALVEAR, JIMENEZ & ALVEAR Cia. Ltda. ✓, conforme consta en la copia certificada del acta respectiva que se acompaña para que forme parte de esta escritura pública en calidad de documento habilitante.-

TERCERA: ✓ CESION DE PARTICIPACIONES. - a) Con los antecedentes anotados en la cláusula anterior, el señor Abogado Santiago Jiménez Giusti ✓ propietario de mil doscientas participaciones ✓ de un mil suces cada una, por sus propios derechos cede y transfiere las mil doscientas participaciones ✓ sociales contenidas en el capital social de la compañía CONSULTORES JURIDICOS ALVEAR, JIMENEZ & ALVEAR Cia. Ltda. ✓ a favor del señor doctor JOSE ALVEAR ICAZA. ✓ Se deja expresa constancia que la cesión y transferencia de las participaciones realizadas mediante la presente incluyen todos los derechos que les corresponde conforme a las disposiciones de ley, a tales participaciones. b) Para la transferencia antes indicada el señor Abogado Santiago Jiménez Giusti, interviene con la autorización y consentimiento de su

1202

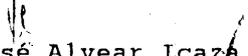
cónyuge la señora Rina Rodríguez Cesa, quien comparece en esta escritura para los efectos pertinentes.- CUARTA/ ACEPTACION.- El cesionario señor doctor JOSE ALVEAR ICAZA, ✓ por sus propios derechos, declara que acepta la cesión y transferencia de las participaciones sociales de un mil sueres cada una, de las contenidas en el capital de la compañía CONSULTORES JURIDICOS ALVEAR, JIMENEZ & ALVEAR Cia. Ltda. todos los derechos que le corresponda conforme a la ley, por convenir a sus intereses.- DOCUMENTOS HABILITANTES, ✓ Incorpore como tal, copia del acta copia certificada del acta de Junta General de Socios de la compañía CONSULTORES JURIDICOS ALVEAR, JIMENEZ & ALVEAR Cia. Ltda., celebrada el veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en la que se autoriza la presente cesión de participaciones. f/ ✓ Abogada Grace Salazar Dávila, ✓ Registro número siete mil quinientos siete.- HASTA AQUI LA MINUTA ✓ QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. ✓ Queda agregada la certificación del Gerente-Secretario de la compañía que acredita que la Junta General Extraordinaria de Socios en sesión del veinticinco de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, autorizó la presente cesión de participaciones.- ✓ Leída que les fue la presente escritura de principio a fin por mi, el Notario en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, ratifican y firman en unidad de

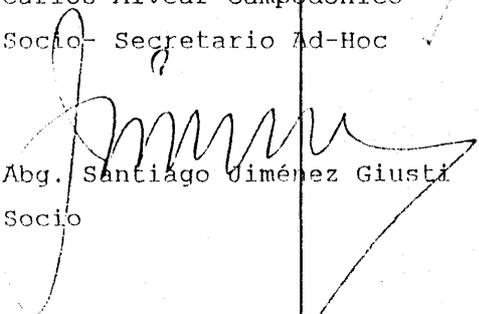
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA CONSULTORES JURIDICOS ALVEAR, JIMENEZ & ALVEAR CIA.
LTDA., CELEBRADA EL 25 DE AGOSTO DE 1.999. ✓

En la ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ✓ siendo las diez horas se encuentran presentes en la oficina 4, del piso 21, del edificio Torres de la Merced, ubicado en Las calles Córdova 810 V. M. Rendón, los socios de la compañía CONSULTORES JURIDICOS ALVEAR, JIMENEZ & ALVEAR CIA. LTDA. ✓, Dr. José Alvear Icaza, por sus propios derechos representando 300 participaciones de su propiedad, Abg. Santiago Jiménez Giusti, por sus propios derechos representando 1.200 participaciones de su propiedad, y; Lcdo. Carlos Alvear Campodónico representando 1.500 participaciones de su propiedad. Por lo tanto se encuentra representado la totalidad del capital social suscrito que ascienda a S/. 3'000.000,00 ✓ y pagado en un 50% del valor de cada participación, Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles de mil sucres cada una. Preside la Junta en calidad de Presidente Ad-Hoc, el señor Dr. José Alvear Icaza, y de secretario Ad-Hoc, actúa el señor Lcdo. Carlos Alvear Campodónico. Los socios por unanimidad de votos acuerda constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios de conformidad con lo establecido en el Art. 280 de la Ley de Compañías con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente punto del orden del día: AUTORIZAR AL SOCIO SEÑOR ABG. SANTIAGO JIMENEZ GIUSTI ✓ PARA QUE CEDA Y TRANSFIERA Las MIL DOSCIENTAS PARTICIPACIONES ✓ SOCIALES DE UN MIL SUCRES CADA UNA Y QUE SON DE SU PROPIEDAD DENTRO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA CONSULTORES JURIDICOS ALVEAR, JIMENEZ & ALVEAR CIA. LTDA., ✓ A FAVOR DEL DR. JOSE ALVEAR ICAZA. En virtud de la facultad concedida por el artículo

280 de la Ley de Compañías, declara el Presidente que la Junta queda válidamente convocada y reunida para conocer el único punto a tratarse y que previamente fue aprobado por unanimidad y, que están de acuerdo en tratar los socios. El Presidente solicita que por secretaría se constate el quórum reglamentario y se de cumplimiento a las demás formalidades, hecho lo cual el Presidente declara instalada la Junta, e indica que se proceda a conocer el único punto del orden del día, a cuyo efecto la sala luego de varias deliberaciones resuelve: APROBAR LA AUTORIZACION ✓ AL SOCIO SEÑOR ABG. SANTIAGO JIMENEZ GIUSTI ✓ PARA QUE CEDA Y TRANSFIERA Las MIL DOSCIENTAS PARTICIPACIONES ✓ SOCIALES DE UN MIL SUCRES CADA UNA Y QUE SON DE SU PROPIEDAD DENTRO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONSULTORES JURIDICOS ALVEAR, JIMENEZ & ALVEAR CIA. LTDA., ✓ A FAVOR DEL DR. JOSE ALVEAR ICAZA. ✓ No habiendo otro asunto que tratar el Presidente concede un receso para la redacción y elaboración de la presente acta en todas y cada una de sus partes, firmando para constancia los socios, conjuntamente con el Presidente y Secretario, siendo las once horas con veinte minutos se levanta la presente sesión.


Carlos Alvear Campodónico
Socio- Secretario Ad-Hoc ✓


Dr. José Alvear Icaza
Socio - Presidente Ad-Hoc

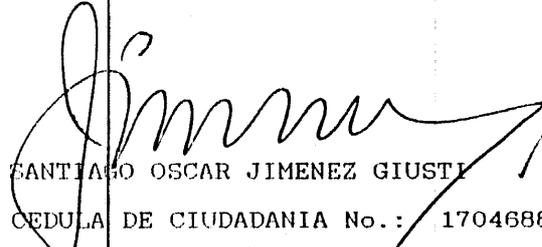

Abg. Santiago Jiménez Giusti
Socio

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

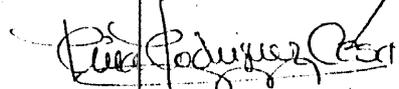
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

ULTIMA PAGINA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACEN LOS CONYUGES SEÑORES ABOGADO SANTIAGO OSCAR JIMENEZ GIUSTI Y RINA RODRIGUEZ CESA A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR JOSE ENRIQUE ALVEAR ICAZA. ✓

acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-


SANTIAGO OSCAR JIMENEZ GIUSTI ✓

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 1704688207


RINA RODRIGUEZ CESA DE JIMENEZ ✓

090000489-7
CEDULA DE CIUDADANIA No.:

DR. JOSE ENRIQUE ALVEAR ICAZA ✓

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 090260149-6

Dr.
PIERO G. AYCÁRT VINCENZINI

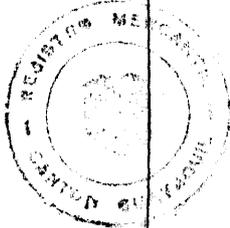
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Se otorgó a te mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACEN LOS CONYUGES SENORES ABOGADO SANTIAGO OSCAR JIMENEZ GIUSTI Y RINA RODRIGUEZ CESA A FAVOR DEL SENOR DOCTOR JOSE ENRIQUE ALVEAR ICAZA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el veintuno de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



Se tomó nota de las CESIONES de PARTICIPACIONES que contiene esta escritura pública, en la cual SANTIAGO JIMENEZ GIUSTI y RINA RODRIGUEZ CESA, ceden y transfieren mil doscientas (1.200) participaciones a favor de JOSE ENRIQUE ALVEAR ICAZA, Las participaciones son de un valor de un mil sucres cada una, que poseen en el capital social de CONSULTORES JURIDICOS ALVEAR, JIMENEZ & ALVEAR CIA. LTDA., a foja 44.724 del Registro Mercantil de 1.599, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, diez y seis de Junio del dos mil.- El Registrador Mercantil.



AD. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$1.312 =